

**COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA**

**VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2017**

Acta administrativa que se formula para llevar a cabo la Vigésima Sesión Extraordinaria del ejercicio fiscal 2017, del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, de conformidad con el artículo 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Siendo las 11:15 horas del día martes 18 de julio de 2017, se encuentran reunidos en la Sala de Juntas de la Unidad de Administración, sita en Avenida Camarón Sábalo sin número, esquina Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100, Mazatlán, Sinaloa; los CC. Marco Antonio del Carmen Velez, Director de Legislación en su carácter de Presidente Suplente, Esther Alicia de la O Garzón, Directora de Recursos Humanos en su carácter de Secretaria Técnica Suplente y Arnulfo Ruíz Fonseca, Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) en su carácter de vocal.-----

Como invitado se encuentra presente el C. José Manuel Rosete González, Subdirector de Evaluación y Seguimiento, Anabel Leyva Rojo, Jefe de Departamento de Planes de Manejo Pesquero y Oscar Tirado Estrada, Oficial Federal de Pesca.-----

**DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS**

- I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.-----
- II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700024317, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, quien envía versión pública de la información solicitada.-----
- III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700024517, turnada a las Direcciones Generales de Planeación, Programación y Evaluación y Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quienes envían versión pública de la información solicitada.-----
- IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700028817, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia, quien declara la inexistencia de la información solicitada.-----
- V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700028917, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia, quien declara la inexistencia de la información solicitada.-----
- VI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700029017, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia, quien declara la inexistencia de la información solicitada.-----
- VII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700032417, turnada a las Direcciones Generales de Planeación, Programación y Evaluación y Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien declara parcialmente la información reservada e inexistencia de la información solicitada.-----

- VIII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700033517, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien declara la inexistencia de la información solicitada.-----
- IX. Análisis de las solicitudes de acceso a la información con número de folio 0819700027017, 0819700032017 y 0819700032117, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, quien solicita prórroga para dar respuesta a la información solicitada.-----
- X. Análisis del formato XXVII.- *Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados*, correspondiente a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, el cual contiene la versión pública de documentos, para la carga en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).-----

**I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.** El C. Marco Antonio del Carmen Velez, da la bienvenida a los presentes, informando que el objetivo de la reunión, es llevar a cabo la Vigésima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia en el presente año. Hecho lo anterior, le solicita a la C. Esther Alicia de la O Garzón, que en su carácter de Secretaria Técnica Suplente, tuviere a bien verificar el quórum y pasar lista de asistencia, quien informa que existe quórum legal, por lo cual, se procede a dar lectura a los puntos del orden del día anexo a la carpeta circulada y somete a consideración de los miembros presentes su aprobación; al no haber ninguna observación, el orden del día se aprueba por unanimidad.-----

**Acuerdo CT20SE.18.07.17.I**

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión.

**II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700024317, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación.**-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700024317, que a la letra dice: "*SOLICITO COPIA DIGITAL DE LOS AVISOS DE COSECHA QUE HAN PRESENTADO LAS EMPRESAS SERVAX BLEU, S. DE R.L. DE C.V., PESQUERA CHICHIMECAS, S. DE R.L. DE C.V., Y TUNAMAX, S.A. DE C.V., DESDE QUE SE LES OTORGO LA CONCESION HASTA EL DIA DE RESPUESTA DE LA PRESENTE SOLICITUD...*"-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DEPE.-00159/17 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: "*...Sobre el particular, le envío la información disponible en esta Dirección General, consistente en los anexos que contienen un total de 415 avisos de cosecha que señalan la producción de las empresas Servax Bleu, S. de R.L. de C.V., a la cual corresponden 402 avisos y Tunamax, S.A. de C.V., a la cual corresponden 13 avisos, no obstante, me permito informarle que la empresa denominada Pesquera Chichimecas, S. de R.L. de C.V., no reportó producción en el periodo que ampara su concesión, por tal motivo no se encontró avisos de cosecha.*"-----

*No omito mencionar, que se entrega en versión pública 196 avisos de cosecha por contener información confidencial como nombre del declarante, cargo y firma de persona física, se anexa base de datos que desglosa los folios de avisos, unidades económicas y datos testados, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública...*"-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

**Acuerdo CT20SE.18.07.17.II**

Se confirma entregar la versión íntegra de 219 avisos de cosecha, correspondiente a las empresas Servax Bleu, S. de R.L. de C.V., y Tunamax, S.A. de C.V., lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se confirma entregar la versión pública de 196 avisos de cosecha, correspondiente a las empresas Servax Bleu, S. de R.L. de C.V., y Tunamax, S.A. de C.V., los cuales contienen información confidencial de personas físicas (nombre del declarante, cargo y firma), lo anterior, con fundamento en los artículos 113, fracción I, 118 y 119 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700024517, turnada a las Direcciones Generales de Planeación, Programación y Evaluación y Ordenamiento Pesquero y Acuícola.**-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700024517, que a la letra dice: "*SOLICITO COPIA DIGITAL DE LAS BITACORAS DE PESCA Y AVISOS DE ARRIBO DE TODAS LAS EMBARCACIONES QUE CAPTURARON ATUN ALETA AZUL DE LOS AÑOS 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 Y 2017...*"-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número **DEPE.-00160/17** de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: "*...Sobre el particular, le envío la información disponible en esta Dirección General, consistente en los anexos que contienen un total de 506 avisos de arribo que señalan la producción de las embarcaciones que capturaron la especie atún aleta azul, correspondiente al periodo 2010-2017.*"

*No omito mencionar, que se entrega en versión pública 478 avisos por contener información confidencial como nombre del declarante, cargo, firma, código QR, cadena original y firma electrónica de personas físicas, se anexa base de datos que desglosa los folios de avisos, unidades económicas y datos testados, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública...*, oficio de respuesta número **DGOPA-DN-00776/17** de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "*...Sobre el particular, se informa que derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales de esta Dirección General, se encontraron en el periodo solicitado, únicamente cuatro Bitácoras de la Pesquería de Túnidos Flota Cerquera con su respectivo registro de operación en las que se reporta captura de Atún Aleta Azul, las cuales son versiones públicas, y clasificadas como información confidencial por tratarse de datos personales, con fundamento legal en el Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública...*"-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

**Acuerdo CT20SE.18.07.17.III**

Se confirma entregar la versión íntegra de 28 avisos de arribo que señalan la producción de las embarcaciones que capturaron la especie atún aleta azul, durante el periodo 2010-2017, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se confirma entregar la versión pública de 478 avisos de arribo que señalan la producción de las embarcaciones que capturaron la especie atún aleta azul y 4 bitácoras de la Pesquería de Túnidos Flota Cerquera con su respectivo registro de operación, en las cuales se reporta la captura de Atún Aleta Azul, durante el periodo 2010-2017, toda vez que contienen información confidencial de personas físicas (nombre del declarante, cargo, firma, código QR, cadena original y firma electrónica de personas físicas), lo anterior, con fundamento en los artículos 113, fracción I, 118 y 119 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700028817, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700028817, que en esencia dice: *"Copia digital o simple de la versión pública del conjunto de datos emitidos por el Equipo o Transreceptor que fueron captados a través de una señal de satélite por el Centro de Localización y Monitoreo Satelital de embarcaciones mayores que llevaron a cabo aprovechamiento de camarón, dentro del polígono conocido como Corredor San Cosme-Punta Coyote, localizado frente a la costa del Municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur, durante el periodo que comprendió del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016..."*

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGIV/0648/2017 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, que en esencia dice: *"...Al respecto se hace de su conocimiento que, una vez realizada una búsqueda en los archivos de esta Dirección General de Inspección y Vigilancia, no se detectó documento alguno que contenga información relativa al "conjunto de datos emitidos por el Equipo o Transreceptor (...) de embarcaciones mayores que llevaron a cabo aprovechamiento de camarón, dentro del polígono conocido como Corredor San Cosme-Punta Coyote, localizado frente a la costa del Municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur". Por lo anterior y con fundamento en los artículos 141, fracción II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, amablemente le solicito tener a bien someter a consideración del Comité de Transparencia de este órgano administrativo desconcentrado la declaración de inexistencia de información correspondiente..."*

Asimismo, se da lectura al oficio número DGOPA.-00863/17 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, oficio número 612.17.-00471/17 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DEPE.-00172/17 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número DEP.-00169/17 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número MZ.-02468/17 de la Unidad de Administración y oficio número UAJ.-01304/17 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:

#### Acuerdo CT20SE.18.07.17.IV

Se confirma la inexistencia de la información correspondiente a los datos emitidos por el Equipo o Transreceptor que fueron captados a través de una señal de satélite por el Centro de Localización y Monitoreo Satelital de embarcaciones mayores que llevaron a cabo aprovechamiento de camarón, dentro del polígono conocido como Corredor San Cosme-Punta Coyote, localizado frente a la costa del Municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur, durante el periodo que comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, toda vez, que los datos que arroja el

**SAGARPA**

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN



comisión nacional  
de acuicultura y pesca

Sistema de Monitoreo Satelital, no determinan si las embarcaciones se encuentran realizando o no actividades de atracción y/o capturas de especies pesqueras, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700028917, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia.**

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700028917, que en esencia dice: *"Copia digital o simple de la versión pública del conjunto de datos emitidos por el Equipo o Transreceptor que fueron captados a través de una señal de satélite por el Centro de Localización y Monitoreo Satelital de embarcaciones mayores que llevaron a cabo aprovechamiento de pelágicos menores, dentro del polígono conocido como Corredor San Cosme-Punta Coyote, localizado frente a la costa del Municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur, durante el periodo que comprendió del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016..."*

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGIV/0649/2017 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, que en esencia dice: *"...Al respecto se hace de su conocimiento que, una vez realizada una búsqueda en los archivos de esta Dirección General de Inspección y Vigilancia, no se detectó documento alguno que contenga información relativa al "conjunto de datos emitidos por el Equipo o Transreceptor (...) de embarcaciones mayores que llevaron a cabo aprovechamiento de pelágicos menores, dentro del polígono conocido como Corredor San Cosme-Punta Coyote, localizado frente a la costa del Municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur". Por lo anterior y con fundamento en los artículos 141, fracción II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, amablemente le solicito tener a bien someter a consideración del Comité de Transparencia de este órgano administrativo desconcentrado la declaración de inexistencia de información correspondiente..."*

Asimismo, se da lectura al oficio número DGOPA.-00864/17 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, oficio número 612.17.-00472/17 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DEPE.-00174/17 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número DEP.-00170/17 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número MZ.-02469/17 de la Unidad de Administración y oficio número UAJ.-01305/17 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada aprueban el siguiente acuerdo:

**Acuerdo CT20SE.18.07.17.V**

Se confirma la inexistencia de la información correspondiente a los datos emitidos por el Equipo o Transreceptor que fueron captados a través de una señal de satélite por el Centro de Localización y Monitoreo Satelital de embarcaciones mayores que llevaron a cabo aprovechamiento de pelágicos menores, dentro del polígono conocido como Corredor San Cosme-Punta Coyote, localizado frente a la costa del Municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur, durante el periodo que comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, toda vez, que los datos que arroja el Sistema de Monitoreo Satelital, no determinan si las embarcaciones se encuentran realizando o no actividades de atracción y/o capturas de especies pesqueras, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**VI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700029017, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia.**

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700029017, que en esencia dice: *"Copia digital o simple de la versión pública del conjunto de datos emitidos por el Equipo o Transreceptor que fueron captados a través de una señal de satélite por el Centro de Localización y Monitoreo Satelital de embarcaciones mayores que llevaron a cabo aprovechamiento de atún, dentro del polígono conocido como Corredor San Cosme-Punta Coyote, localizado frente a la costa del Municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur, durante el periodo que comprendió del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016..."*

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGIV/0650/2017 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, que en esencia dice: *"...Al respecto se hace de su conocimiento que, una vez realizada una búsqueda en los archivos de esta Dirección General de Inspección y Vigilancia, no se detectó documento alguno que contenga información relativa al "conjunto de datos emitidos por el Equipo o Transreceptor (...) de embarcaciones mayores que llevaron a cabo aprovechamiento de atún, dentro del polígono conocido como Corredor San Cosme-Punta Coyote, localizado frente a la costa del Municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur". Por lo anterior y con fundamento en los artículos 141, fracción II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, amablemente le solicito tener a bien someter a consideración del Comité de Transparencia de este órgano administrativo desconcentrado la declaración de inexistencia de información correspondiente..."*

Asimismo, se da lectura al oficio número DGOPA.-00865/17 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, oficio número 612.17.-00473/17 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DEPE.-00175/17 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número DEP.-00171/17 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número MZ.-02370/17 de la Unidad de Administración y oficio número UAJ.-01306/17 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:

**Acuerdo CT20SE.18.07.17.VI**

Se confirma la inexistencia de la información correspondiente a los datos emitidos por el Equipo o Transreceptor que fueron captados a través de una señal de satélite por el Centro de Localización y Monitoreo Satelital de embarcaciones mayores que llevaron a cabo aprovechamiento de atún, dentro del polígono conocido como Corredor San Cosme-Punta Coyote, localizado frente a la costa del Municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur, durante el periodo que comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, toda vez, que los datos que arroja el Sistema de Monitoreo Satelital, no determinan si las embarcaciones se encuentran realizando o no actividades de atracción y/o capturas de especies pesqueras, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**VII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700032417, turnada a las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola y Planeación,**

## Programación y Evaluación.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700032417, que a la letra dice: "REQUIERO SE ME INFORME EL ESFUERZO PESQUERO EXISTENTE PARA LA PESQUERIA DE PELAGICOS MENORES, CON LOS SIGUIENTES DATOS: RNPYA DE LA EMBARCACION, NOMBRE DE LA EMBARCACION, TITULAR, ZONA DE PESCA, NO DE PERMISO Y/O CONCESION, VIGENCIA ACTUAL, LA PRODUCCION DE LOS ULTIMOS 8 AÑOS DE CADA UNO DE LOS TITULOS Y EL AÑO EN EL QUE SE OTORGO POR PRIMERA VEZ CADA PERMISO Y/O CONCESIÓN, ASI COMO LA COPIA DIGITAL DE LA OPINION TÉCNICA DEL INAPESCA, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGO POR PRIMERA VEZ CADA UNO DE LOS PERMISOS Y/O CONCESIONES DE LA LISTA ANTERIOR, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHS DOCUMENTOS ESTAN INCLUIDOS EN EL EXPEDIENTE DE CADA TRAMITE, SE SOLICITA LO ANTERIOR EN CONCORDANCIA CON EL ART. 42 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL."

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número **DGOPA-DAPA.-2959/17** de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "...Sobre el particular, se envía Excel denominado SISI\_32417, el cual contempla el número de permisos y/o concesión de pesca, detallando lo siguiente: RNPYA de las embarcaciones, nombre de la embarcación, nombre del titular, zona de pesca, vigencia, asimismo se adjunta el archivo en PDF denominado ANEXOS SISI\_32417, el cual contiene las opiniones técnicas emitidas por el INAPESCA, mediante el cual se otorgó por primera vez el título de pesca comercial.

En relación a lo anterior se informa que en la base de datos que se anexa se tiene un total 93 registros, de los cuales 75 no cuentan con opinión técnica toda vez que 19 se expidieron en base a los siguientes acuerdos regulatorios:

- Acuerdo que regula la explotación de la Sardina Monterrey (*sardinops sagax caerulea*) y de la sardina (*ophistonema sp*) en aguas del golfo de california (D.O.F. 23-09-1987).
- Acuerdo que establece un sistema general para la expedición de permisos de pesca comercial por pesquerías (D.O.F. 01-10-1990)
- Acuerdo que regula la explotación de la Anchoqueta (*Engraulis mordax mordax*), en aguas del océano pacífico. (D.O.F. 23-09-1987).

Así como 56 registros se otorgaron en base a reasignación de títulos de pesca comercial.

Por lo anterior, se solicita al H. Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional, declare la inexistencia de las 75 Opiniones técnicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo se informa que de 2 registros no se pueden otorgar las opiniones técnicas, toda vez que están reservadas por el Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA), por un período de 2 años, con fundamento en el Artículo 14 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y numeral Vigésimo Noveno de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal...", oficio de respuesta número **DEPE.-00170/17** de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: "...Sobre el particular, le envío la información disponible en esta Dirección General, concerniente a "LA PRODUCCIÓN DE LOS ULTIMOS 8 AÑOS...", que señala la producción de pelágicos menores reportada en avisos de arribo peso vivo (en toneladas), durante el periodo 2009-2017..."

**SAGARPA**

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN



comisión nacional  
de acuicultura y pesca

Asimismo, se da lectura al oficio número 612.17.-00455/17 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGIV/0661/2017 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número DEP.-00160/17 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número MZ.-02345/17 de la Unidad de Administración y oficio número UAJ.-01236/17 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

**Acuerdo CT20SE.18.07.17.VII**

Se confirma entregar la relación que contiene el esfuerzo pesquero existente para la pesquería de pelágicos menores, detallando RNPYA de las embarcaciones, nombre de la embarcación, nombre del titular, zona de pesca, vigencia, la copia digital de 4 opiniones técnicas y la producción de los últimos 8 años, lo anterior, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así también, se confirma la información reservada de 2 opiniones técnicas, las cuales se encuentran reservadas por el INAPESCA por un periodo de dos años, (a partir de las fechas 21-Dic-2016 y 16-May-2016, respectivamente), lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 fracción VI de la Ley Federal de Trasperencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y numeral Vigésimo Noveno de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Asimismo, se confirma la inexistencia de 75 opiniones técnicas, toda vez que 19 fueron expedidas en base acuerdos regulatorios y 56 se otorgaron en base a reasignación de títulos de pesca comercial, por tal motivo no existe información de opiniones técnicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**VIII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700033517, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.**-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700033517, que a la letra dice: *"Solicito el plan federal para reabrir 10 000 km2 de la zona de exclusión a la pesca en los aguas de Tabasco y Campeche. solicito los resultados de los estudios del INAPESCA sobre la abundancia de especies de pescado, en los que se va a basar el plan de re apertura."*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA.-00804/17 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: *"...Sobre el particular, se informa que derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales de esta Dirección General para localizar información referente al tema y estar en posibilidad de dar respuesta al requerimiento antes citado, no se encontró ningún documento relacionado con el tema solicitado. En ese sentido, se solicita al H. Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional, resuelva lo conducente para que se pronuncie la declaratoria de inexistencia sobre dicha información en esta Unidad Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."*

Respecto al requerimiento de los resultados sobre la abundancia de especies de pescado, en los que se va a basar el plan de reapertura, se sugiere orientar al promovente que esta información sea

**SAGARPA**

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN



comisión nacional  
de acuacultura y pesca

solicitada al Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA), quien es la institución responsable de esos estudios...”-----

Asimismo, se da lectura al oficio número DEPE.-00164/17 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación oficio número 612.17.-00456/17 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGIV/0662/2017 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número DEP.-00161/17 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número MZ.-02347/17 de la Unidad de Administración y oficio número UAJ.-01237/17 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

**Acuerdo CT20SE.18.07.17.VIII**

Se confirma la inexistencia del plan federal para reabrir 10,000 km2 de la zona de exclusión a la pesca en los aguas de Tabasco y Campeche y resultados de los estudios del INAPESCA sobre la abundancia de especies de pescado, en los que se va a basar el plan de reapertura, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se orienta al particular a que solicite la información referente a: *“resultados sobre la abundancia de especies de pescado, en los que se va a basar el plan de reapertura”*, al Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA), de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**IX. Análisis de las solicitudes de acceso a la información con número de folio 0819700027017, 0819700032017 y 0819700032117, turnadas a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuicola.**-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer las solicitudes de acceso a la información con número de folio: 0819700027017, 0819700032017 y 0819700032117.--

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura a los oficios de respuesta número DGOPA.-00783/17 y DGOPA.-00785/17 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuicola, que en esencia dicen: *“...Sobre el particular, se informa que derivado a que la información requerida es muy extensa, se solicita de la manera más atenta, se amplíe el tiempo de respuesta con un plazo máximo establecido, que permita cumplir en tiempo y forma con los requerimientos del promovente; lo anterior con fundamento en el Artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública...”*-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

**Acuerdo CT20SE.18.07.17.IX**

Se confirma otorgar la prórroga para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información número: 0819700027017, 0819700032017 y 0819700032117, lo anterior con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**X. Análisis del formato correspondiente a la fracción XXVII Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados.**-----

En uso de la palabra, la C. Anabel Leyva Rojo, presenta el listado del número de versiones públicas que se elaboraron para la fracción: XXVII *Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados*, de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, de los cuales, se presentan Permisos de Pesca Comercial y de Fomento, así como Concesiones pesqueras, en donde se testa el domicilio de las personas físicas y el monto de inversión de las concesiones, de conformidad con lo establecido en los artículos 113, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

FORMATO	NÚMERO DE VERSIONES PÚBLICAS
XXVII <i>Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados</i>	37 Concesiones Pesqueras 277 Permisos de Pesca Comercial 7 Permisos de Pesca de Fomento

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

**Acuerdo CT20SE.18.07.17.X**

Se aprueba la versión pública para la fracción XXVII *Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados*, correspondiente al segundo trimestre (abril – junio de 2017), en donde se testa el domicilio de los permisionarios que son personas físicas y el monto de inversión de las concesiones.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo sexagésimo tercero del Acuerdo por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, artículo 113, fracción I y II, 118 y 119 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No habiendo más que agregar, los integrantes del Comité enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento y leído que fue, lo firman por triplicado, al calce y al margen, en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, a las 11:51 horas, del día 18 de julio de 2017, dándose por terminada la Vigésima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca.-----

ATENTAMENTE

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PRESIDENTE SUPLENTE

C. MARCO ANTONIO DEL CARMEN VELEZ

SECRETARIA TÉCNICA SUPLENTE

C. ESTHER ALICIA DE LA O GARZÓN

VOCAL DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
CONAPESCA

C. ARNULFO RUÍZ FONSECA